

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de marzo de 2024, a despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, el Centro de Servicios efectuó la devolución de las diligencias de notificación efectuada al demandado Giraldo Noreña (*anexo 13 Cd Ppal*), adicionalmente la entidad de salud oficiada allegó los datos de ubicación reportados a nombre de la codemandada López Pachón.

Mariana Ortégón R.
Mariana Ortégón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2023 00717 00
ASUNTO	INCORPORA REMITE CSJ REQUIERE DEMANDANTE

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve **JOSE LEONIDAS PALACIO**, frente a **CARLOS ALBERTO GIRALDO NOREÑA** y **LINA CLEMENCIA LÓPEZ** se pone en conocimiento de la parte interesada las gestiones de notificación efectuadas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, de las cuales se extrae que:

- La notificación personal del coejecutado **Carlos Alberto Giraldo**, fue efectuada conforme los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica reportada en la demanda el día 13 de febrero de 2024, y la misma se surtió en debida forma, una vez se encuentre integrado el contradictorio se tomarán las decisiones que hubiere lugar.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte interesada y para los fines respectivos los datos de ubicación de la ejecutada **Lina Clemencia López Pachón** y que se encuentran registrados en la base de datos de la EPS Sanitas a saber:

Nombres y Apellidos	LINA CLEMENCIA LOPEZ PACHON
Cédula	24341190
Dirección	Cr 36 96 14
Ciudad	Manizales, Caldas
Teléfono	No registra
Correo Electrónico	No registra

(visible en anexo 12 Cd Ppal).

En atención a la información que ahora se agrega **SE AUTORIZA** agotar la notificación de la ejecutada a la dirección física que ahora se reporta por la entidad de salud oficiada, para tales efectos, se **ORDENA** la remisión de las piezas procesales necesarias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona ejecutada de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P) **con la debida colaboración de la parte actora.**

Finalmente, y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal asignada, en este caso velar por la materialización efectiva de la notificación de la persona ejecutada; so pena de darse por desistida tácitamente el acto procesal que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 049 fijado el 19 de marzo de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad7d4cebaa53c765bdeefb035b0b269649bf5e1f4c0d5baa45ea05c0bac85d2**

Documento generado en 18/03/2024 02:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>